



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
Este documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que se emitió el día  
20 MAY 2025  
Bagua, .....

**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

### N° 104-2025-UNIFSLB

Bagua, 20 de mayo del 2025.

#### VISTO:

El Informe Jurídico N° 0133-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 11 de abril del 2025; Oficio N° 578-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de marzo del 2025; Informe N° 036-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 27 de febrero del 2025; Informe N° 093-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 28 de enero del 2025; Oficio N° 107-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 24 de enero del 2025; Informe N° 3723-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, su fecha 23 de diciembre del 2024; Informe N° 1718-2024-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 02 de diciembre del 2024; Informe N° 116-2024-UNIFSLB/P-OPP/CYBB, su fecha 02 de diciembre del 2024; Oficio N° 1608-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 28 de noviembre del 2024; Informe N° 3312-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 27 de noviembre del 2024; informe N° 467-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, su fecha 20 de noviembre del 2024; Memorandum N° 2441-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 20 de noviembre del 2024; Resolución General de Administración N° 030-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de noviembre del 2024; Resolución Presidencial N° 292-2024-UNIFSLB/P, su fecha 13 de noviembre del 2024; Informe N° 413-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, su fecha 13 de noviembre del 2024; Memorandum N° 2372-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 13 de noviembre del 2024; resolución Presidencial N° 278-2024-UNIFSLB, su fecha 05 de noviembre del 2024; Resolución Presidencial N° 156-2024-UNIFSLB/P, su fecha 03 de julio del 2024; Laudo Arbitral (resolución catorce) emitido por el Árbitro único el 08/07/2024; Decisión Arbitral N° 15, su fecha 15 de setiembre del 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA  
SECRETARÍO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que se emitió el día 27 de Julio del 2024  
Bagua, .....  
Mag. JOSÉ LUIS S. MILLÁN CARRASCO  
SECRETARÍO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Decisión Arbitral N° 15, su fecha 15 de setiembre del 2022, el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas resuelve lo siguiente: "(...) PRIMERO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA PRIMERA PRETENSIÓN de la parte demandante, declarando NULO el segundo punto de la parte resolutive de la Resolución de Comisión Organizadora N° 223-2020-UNIFSL/CO y ordenando a la Entidad el pago del monto de S/ 130,218.81 en favor de la contratista, por concepto de mayores gastos generales y NULO el cuarto punto de la parte resolutive de la Resolución de Comisión Organizadora N° 223-2020-UNIFSL/CO que deniega el pago. SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL de la parte demandante, declarando NULO y sin efecto legal la Resolución de Comisión Organizadora N° 382-2020-UNIFSLB/CO, que deniega la ampliación de plazo N° 2 y, en consecuencia, no corresponde aplicar penalidad e INFUNDADO en el extremo del pago de mayores gastos generales. TERCERO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL de la parte demandante, declarando NULO y sin efecto legal la Resolución de Comisión Organizadora N° 35-2020-UNIFSLB/CO, que deniega la ampliación de plazo N° 3 y, en consecuencia, no corresponde aplicar penalidad e INFUNDADO en el extremo del pago de mayores gastos generales. CUARTO: DECLARAR FUNDADA LA CUARTA PRETENSIÓN de la parte demandante, declarando NULO y sin efecto legal la Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2021-UNIFSLB/CO que declaró la resolución de contrato y aplica penalidad por mora. QUINTO: DECLARAR FUNDADA LA QUINTA PRETENSIÓN de la parte demandante, ordenando a la Entidad el pago de la Valorización N° 10, en el monto de S/ 295,661.05, más los intereses de ley. SEXTO: DECLARAR FUNDADA LA SEXTA PRETENSIÓN de la parte demandada, ordenando a la Entidad el pago de la Valorización N° 11, en el monto de S/ 237,084.15, más los intereses de ley. SÉTIMO: DECLARAR FUNDADA LA SETIMA PRETENSIÓN de la parte demandante, ordenando a la Entidad devolver las Cartas fianzas N° 614-01-0016985 y 614-01-0016515, debiendo seguir el procedimiento establecido en la ley. OCTAVO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA OCTAVA PRETENSIÓN de la parte demandante, ordenando que la Entidad, asuma el 70% de los costos del proceso arbitral, el cual asciendan a la suma S/ 50,955.70 por concepto de pago a arbitros, el cual debe agregarse el pago de los impuestos correspondientes, y el monto de S/ 41,889.96 (el cual está incluido el pago del I.G.V.) por el servicio de administración de proceso arbitral pagados al Centro de Arbitraje CEAR LATINOAMERICANO (...)"



Que, con el Laudo Arbitral (resolución catorce) emitido por el Árbitro único, su fecha 08 de julio del 2024, la Agencia Arbitral Fundación Dorsey R. resuelve: "(...) PRIMERO: Declárese INFUNDADA la primera pretensión de la demanda; por las consideraciones expuestas. SEGUNDO. - Declarar FUNDADA EN PARTE la pretensión accesoria a la primera pretensión de la demanda, en consecuencia, luego de revisada la liquidación final de obra, se determinó un saldo a favor del Contratista, y ORDENA a la Entidad pagar a favor del Contratista el monto de S/. 1'510,420.24 (Un millón quinientos diez mil cuatrocientos veinte y 24/100 Soles), por las consideraciones expuestas. TERCERO. - Declarar INFUNDADA, la tercera pretensión de la demanda; en consecuencia, no



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que 12 0 MAY 2025  
Bagua, .....

Mar. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

corresponde ordenar que la Entidad pague al Contratista una indemnización por daños y perjuicios; por las consideraciones expuestas. CUARTO. - Determinar que cada parte asuma sus gastos arbitrales, en consecuencia, se DISPONE que la Entidad reintegre al contratista el 50% de los honorarios y gastos arbitrales que fueran asumidos en su totalidad; por los fundamentos expuestos en los considerandos (...)"

Que, mediante Resolución Presidencia N° 156-2024-UNIFSLB/P, su fecha 03 de julio del 2024, la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, resuelve:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado por la Sala Civil – Sede Utcubamba, dispuesto en la Resolución Número Once, de fecha 26 de marzo del 2024, que contiene la Sentencia del Expediente N° 00089-2023-0-0102-JR-CI-02, derivada de Decisión Arbitral N° 15, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente. ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad la devolución de los recursos económicos retenidos por la entidad como consecuencia de aplicación de máxima penalidad que corresponde a las valorizaciones 10 y 11 al Consorcio Constructores II en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil – Sede Utcubamba, dispuesto en la Resolución Número Once, de fecha 26 de marzo del 2024, derivada de Decisión Arbitral N° 15, de acuerdo con el siguiente cuadro.

N°	DEVOLUCION DE RETENCION POR APLICACION DE MAXIMA PENALID	MONTO
01	Valorización N° 10	S/ 295,661.05
02	Valorización N° 11	S/ 237,084.15
	TOTAL	S/ 532,745.20

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad Ejecutora de Inversiones para que tome las acciones necesarias, de acuerdo a lo ordenado por la Sala Civil – Sede Utcubamba, dispuesto en la Resolución Número Once, de fecha 26 de marzo del 2024, que contiene la Sentencia del Expediente N° 00089-2023-0-0102-JR-CI-02, derivada de Decisión Arbitral N° 15, según el siguiente detalle:

N°	CONCEPTO DE PAGO COSTO DE OBRA – GASTOS INDIRECTOS	MONTO
01	Mayores Gastos Generales	S/ 130,218.81
	TOTAL	S/ 130,218.81

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Unidad Ejecutora de Inversiones para que tome las acciones necesarias, de acuerdo a lo ordenado por la Sala Civil – Sede Utcubamba, dispuesto en la Resolución Número Once, de fecha 26 de marzo del 2024, que contiene la Sentencia del Expediente N° 00089-2023-0-0102-JR-CI-02, derivada de Decisión Arbitral N° 15, para que la entidad asuma el 70% de los costos del proceso arbitral, y el pago los servicio de administración de proceso arbitral pagados al Centro de Arbitraje CEAR LATINOAMERICANO, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONCEPTO DE GASTO ARBITRAL	MONTO
01	Pago a Árbitros	S/ 50,955.70
02	Servicio de Administración de Proceso Arbitral pagados al Centro de Arbitraje CEAR LATINOAMERICANO	S/ 41,889.96
	TOTAL	S/ 92,845.66



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua, .....  
20 MAY 2025

Mag. JOSÉ LUIS SÁMILLAN CARRASCO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTICULO QUINTO: DISPONER la devolución las Cartas Fianza N° 614-01-0016985 y 614-01-0016515, una vez que se haya consentido la liquidación del contrato de obra, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Secretaría Técnica y Oficina de Asesoría Legal, el inicio del proceso administrativo, y las denuncias civil y penal según corresponda por el perjuicio económico causado a la entidad.

(...)"

Que, con la Resolución Presidencial N° 278-2024-UNIFSLB/P, su fecha 05 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua resuelve: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del Contrato N° 16-2019-UNIFSLB-B/DGA/ULSG, de ejecución de obra "Creación de los Servicios Académicos de Estudios Generales y Administrativos de la UNIFSLB – en la localidad del Tomaque – distrito de Bagua – provincia de Bagua – región Amazonas" con CUI N° 2293181, cuyo monto inicial contractual fue por la suma de S/ 7,228,174.99 (Siete millones doscientos veintiocho mil ciento setenta y cuatro con 99/100 soles); asimismo mediante Informe N° 338-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, se realizó el recálculo de montos perteneciente a la Liquidación de Contrato de Obra, según cuadro que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
<b>VALORIZACIONES</b>			
VALORIZACION CONTRATO PRINCIPAL	5,581,978.45	5,635,321.19	-53,342.74
SUBTOTAL	5,581,978.45	5,635,321.19	-53,342.74
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>-53,342.74</b>
<b>REAJUSTES</b>			
VALORIZACION CONTRATO PRINCIPAL	45,936.58	0.00	45,936.58
SUBTOTAL	45,936.58	0.00	45,936.58
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>45,936.58</b>
<b>INTERESES</b>			
VALORIZACION N° 10 Y VALORIZACION N° 11	19,721.15	0.00	19,721.15
SUBTOTAL	19,721.15	0.00	19,721.15
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>19,721.15</b>
<b>OTROS</b>			
MAYORES GASTOS POR IMPLEMENTACION PLAN COVID 19	37,365.00	29,724.00	7,641.00
MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	130,218.81	130,218.81	0.00
GASTOS POR CONCEPTO DE ARBITRAJE - LAUDO ARBITRAL N° 104-2021-CEAR.LATINOAMERICANO	97,276.59	97,276.59	0.00
GASTOS POR CONCEPTO DE ARBITRAJE - LAUDO ARBITRAL N° 004-2023.REGION-AMAZONAS (DORSEY REINFORCEMENT) - 50% A PAGAR	16,899.00	0.00	16,899.00
SUBTOTAL	281,759.40	257,219.40	24,540.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>24,540.00</b>
<b>PENALIDADES</b>			
OTRAS PENALIDADES	-15,807.26	0.00	-15,807.26
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>-15,807.26</b>
<b>TOTAL SIN IGV</b>			
TOTAL	5,929,395.58	5,892,540.59	21,047.73
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>21,047.73</b>
<b>COSTO DE OBRA</b>			
COSTO DE OBRA	5,929,395.58	5,892,540.59	21,047.73
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>21,047.73</b>
<b>SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA</b>			<b>21,047.73</b>





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, ..... 20 MAY 2025

Mag. JOSÉ LUIS SANCHEZ LAN CARRASCO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, a favor del contratista "Consortio Constructores II" (...).

Que, a través del Memorandum N° 2372-2024-UNIFSLB-PCO-DGA, su fecha 13 de noviembre del 2024, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Implementaciones de acciones".

Que, con el Informe N° 413-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, su fecha 13 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, al remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicito corrección de error material - aritmético en la Resolución Presidencial N° 278-2024-UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
<b>VALORIZACIONES</b>			
VALORIZACION CONTRATO PRINCIPAL	5'581,978.45	5'635,321.19	-53,342.74
SUB TOTAL	5'581,978.45	5'635,321.19	-53,342.74
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			-53,342.74
<b>REAJUSTES</b>			
VALORIZACIÓN CONTRATO PRINCIPAL	31,371.21	0.00	31,371.21
VALORIZACION ADICIONAL DE OBRA N 01	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	31,371.21	0.00	31,371.21
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			31,371.21
<b>INTERESES</b>			
VALORIZACION N° 10 Y VALORIZACION N° 11	19,721.15	0.00	19,721.15
SUB TOTAL	19,721.15	0.00	19,721.15
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			19,721.15
<b>OTROS</b>			
MAYORES GASTOS POR IMPLEMENTACION PLAN COVID 19	37,365.00	29,724.00	7,641.00
MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	130,218.81	130,218.81	0.00
GASTOS POR CONCEPTO DE ARBITRAJE - LAUDO ARBITRAL N°104-2021-CEAR.LATINOAMERICANO	97,276.59	97,276.59	0.00
GASTOS POR CONCEPTO DE ARBITRAJE - LAUDO ARBITRAL N° 004-2023.REGION-AMAZONAS (DORSEY REINFORCEMENT) - 50% A PAGAR	16,899.00	0.00	16,899.00
SUB TOTAL	281,759.40	257,219.40	24,540.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			24,540.00
<b>PENALIDADES</b>			
PENALIDADES POR MORA	0.00	0.00	0.00
OTRAS PENALIDADES	-15,807.26	0.00	-15,807.26
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			-15,807.26





### Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

TOTAL SIN IGV			
	5'914,830.21	5'892,540.59	6,482.36
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
IGV 18%	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
COSTO DE OBRA			
COSTO DE OBRA (5+6)	5'914,830.21	5'892,540.59	6,482.36
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA			
			6,482.36

Por lo expuesto solicito se efectúe la fe de erratas por los motivos expuesto a la Resolución Presidencial N° 278-2024-UNIFSLB/P, de fecha 05 de noviembre del 2024 (...)"

Que, con la Resolución Presidencial N° 292-204-UNIFSLB/P, su fecha 13 de noviembre del 2024, se resuelve lo siguiente: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Director general de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, las siguientes facultades y atribuciones (...)"



Que, a través del Informe N° 3312-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 27 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicito disponibilidad presupuestal para pago de arbitraje".

Que, mediante el Oficio N° 1608-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 28 de noviembre del 2024, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Solicitud de disponibilidad presupuestal".



Que, con el Informe N° 116-2024-UNIFSLB/P-OPP/CYBB, su fecha 02 de diciembre del 2024, la Profesional III UPPyM., remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB; indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Alcanzo información encontrada en el SIAF"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Mediante la presente me dirijo a usted saludándole cordialmente, para informarle que, respecto a lo solicitado en el documento de la referencia, sobre solicitud de disponibilidad presupuestaria para pago de LAUDO ARBITRAL de la OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOA DE ESTUDIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIFSLB EN LA LOCALIDAD TOMAQUE - DISTRITO Y PROVINCIA DE BAGUA-REGIÓN AMAZONAS, con CUI N° 2293191, a favor del contratista, de la cual su despacho autoriza atención. Al respecto se informa que de la revisión y consulta de reportes, realizada en el SIAF WEB, se ha encontrado un saldo en la partida 2.6. 8 1. 4 4 Gasto por Laudos Arbitrales o sentencias vinculadas a inversiones, por lo que adjunto al presente el reporte de saldos por especifica del proyecto mencionado líneas arriba, para los tramites que se consideren pertinentes (...)"

Que, a través del Informe N° 1718-2024-UNIFSLB/P/OPP, su fecha 02 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Se informa sobre pedido de disponibilidad presupuestal para pago de arbitraje proyecto CUI N° 2293191"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Al respecto,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍA GENERAL**  
El presente documento es  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, **20 MAY 2025**  
Mag. JOSÉ LUIS SALLAN CASASCO  
SECRETARIO GENERAL

**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

se informa que con OFICIO N° 724-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, se solicitó disponibilidad presupuestal, para el pago de árbitros por RDR y el pago al contratista con cargo al costo del proyecto (RO), lo que es correcto considerando que este pago que solicita líneas arriba, corresponde a la liquidación del contrato de obra, según pag. 10, del expediente N° 004-2023-REGIÓN AMAZONAS (Notificación N° 012-2024) y en concordancia con el análisis del informe 467-UEI; que hace mención a la RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 030-2024-UNIFSLB/PCO-DGA; la que resuelve APROBAR la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA (...), incluyendo el saldo a favor del contratista. En ese sentido, se informa la disponibilidad presupuestaria existente por S/ 6,482.36, en el clasificador 2.6. 8 1. 4 4 Gasto por Laudos Arbitrales o sentencias vinculadas a inversiones, meta 0001, rubro RO (...).

Que, mediante el Informe N° 3723-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, su fecha 23 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Informe sobre pedido de disponibilidad presupuestal, para pago de liquidación de contrato de obra"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) En atención al análisis de los antecedentes y fundamentos señalados en los párrafos precedentes, se concluye que es PROCEDENTE el pago de LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA mediante Resolución General de Administración N° 030-2024-UNIFSLB-PCO-DGA, por el monto de S/. 6, 482.36 (Seis mil cuatrocientos ochenta y dos con 36/100 Soles) (...).



Que, a través del Oficio N° 107-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 24 de enero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicitud de disponibilidad presupuestal"; asimismo, indica lo siguiente:

"(...)

Por tal motivo se solicita la disponibilidad presupuestal, según detalle a continuación:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO
2.6 8 1. 4 4	GASTOS POR LAUDOS ARBITRALES O SENTENCIAS VINCULADAS A INVERSIONES	S/. 6,482.36
TOTAL		S/. 6,482.36

"(...).



Que, a través del Informe N° 093-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 28 de enero del 2025, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Sobre solicitud de disponibilidad presupuestal para la liquidación del contrato de ejecución de obra proveniente del contrato de obra N° 016-2029-UNIFSLB/DGA/ULSC, del Proyecto con CUI N° 2293181"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) Dicho expediente, debe de ser remitida a la Unidad Ejecutora de Inversiones, con la finalidad de realizar la evaluación correspondiente a la liquidación del contrato de ejecución de obra proveniente del CONTRATO DE OBRA N°016-2029-UNIFSLB/DGA/ULSG, del proyecto "Creación de los servicios académicos de estudios generales y administrativos de la UNIFSLB en la localidad Tomaque - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Región Amazonas" con CUI N°2293181 (...); finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) Se recomienda que, dicho expediente debe de ser remitido al área usuaria Unidad Ejecutora de Inversiones, para su revisión y evaluación según los siguientes puntos: - Punto número uno (01), ver de qué proyectos puede realizar la modificación presupuestal, con la finalidad de atender



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, ..... 29 MAY 2025.....

Mg. JOSÉ LUIS SANCHEZ CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

con la liquidación del Contrato N°16-2019-UNIFSLB/DGA/ULSG, de la ejecución de obra "Creación de los servicios académicos de estudios generales y administrativos de la UNIFSLB en la localidad Tomaque - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Región Amazonas" con CUI N°2293181. - Punto número dos (02), evaluar si puede solicitar la inversión no prevista para atender con lo solicitado (...)"

Que, con el Informe N° 036-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 27 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Comunico error de digitación en la Resolución General de Administración N° 030-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, respecto a la liquidación de obra con Código N° 2293181"; concluyendo lo siguiente: "(...) Se concluye, que en la RESOLUCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°030-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, existe un error de digitación, correspondiente al MONTO TOTAL RECALCULADO la misma que indica un monto de S/ 5,914,830.21 (cinco millones novecientos catorce mil ochocientos treinta con 21/100 soles), por lo que el monto real recalculado es de S/5,899,022.95 (cinco millones ochocientos noventa y nueve mil veintidós con 95/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

### RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
<b>VALORIZACIONES</b>				
	VALORIZACION CONTRATO PRINCIPAL	5'581,978.45	5'635,321.19	-53,342.74
	SUB TOTAL	5'581,978.45	5'635,321.19	-53,342.74
<b>1</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			-53,342.74
<b>REAJUSTES</b>				
	VALORIZACIÓN CONTRATO PRINCIPAL	31,371.21	0.00	31,371.21
	VALORIZACION ADICIONAL DE OBRA N 01	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL	31,371.21	0.00	31,371.21
<b>2</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			31,371.21
<b>INTERESES</b>				
	VALORIZACION N° 10 Y VALORIZACION N° 11	19,721.15	0.00	19,721.15
	SUB TOTAL	19,721.15	0.00	19,721.15
<b>3</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			19,721.15
<b>OTROS</b>				
	MAYORES GASTOS POR IMPLEMENTACION PLAN COVID 19	37,365.00	29,724.00	7,641.00
	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	130,218.81	130,218.81	0.00
	GASTOS POR CONCEPTO DE ARBITRAJE – LAUDO ARBITRAL N°104-2021-CEAR.LATINOAMERICANO	97,276.59	97,276.59	0.00
	GASTOS POR CONCEPTO DE ARBITRAJE – LAUDO ARBITRAL N° 004-2023.REGION-AMAZONAS (DORSEY REINFORCEMENT) – 50% A PAGAR	16,899.00	0.00	16,899.00
	SUB TOTAL	281,759.40	257,219.40	24,540.00



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, ..... 20 MAY 2025

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARBASCÓ  
SECRETARÍA GENERAL

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

4	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			24,540.00
	PENALIDADES			
	PENALIDADES POR MORA	0.00	0.00	0.00
	OTRAS PENALIDADES	-15,807.26	0.00	-15,807.26
5	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			-15,807.26
	TOTAL SIN IGV			
		5'899,022.95	5'892,540.59	6,482.36
6	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			6,482.36
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	IGV 18%	0.00	0.00	0.00
7	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
	COSTO DE OBRA			
	COSTO DE OBRA (5+6)	5'899,022.95	5'892,540.59	6,482.36
8	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			6,482.36
	SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA			6,482.36



Se solicita las acciones administrativas correspondientes a fin de corregir la Resolución General de Administración N° 030-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, aprobado el 19 de noviembre del 2024, el cual presenta un error de digitación.”; asimismo, se recomienda: “(...) continuar con los trámites respectivos, a fin de dar celeridad a lo solicitado en el LAUDO ARBITRAL N° 004-2023-REGION AMAZONAS (DORSEY REINFORCEMENT) para el pago del Saldo a Favor a la empresa Contratista CONSORCIO CONSTRUCTORES II (...)”.

Que, a través del Oficio N° 578-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: “Solicito opinión legal respecto del error de digitación en la Resolución General de Administración”.



Que, con el Informe Jurídico N° 0133-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 11 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: “Respecto del error de digitación en la Resolución General de Administración N° 030-2024-UNIFSLB/PCO-DGA”; asimismo, concluye lo siguiente: “(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°030-2024-UNIFSLB/PCO-DGA (...)”.

Que, conforme al Artículo 212°, inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que de conformidad a lo antes expuesto resulta procedente APROBAR la modificación de la Resolución General de Administración N° 030-2024- UNIFSLB/PCO-DGA, en el extremo siguiente:



**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
<b>VALORIZACIONES</b>				
	VALORIZACION CONTRATO PRINCIPAL	5'581,978.45	5'635,321.19	-53,342.74
	SUB TOTAL	5'581,978.45	5'635,321.19	-53,342.74
<b>1</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			-53,342.74
<b>REAJUSTES</b>				
	VALORIZACIÓN CONTRATO PRINCIPAL	31,371.21	0.00	31,371.21
	VALORIZACION ADICIONAL DE OBRA N 01	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL	31,371.21	0.00	31,371.21
<b>2</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			31,371.21
<b>INTERESES</b>				
	VALORIZACION N° 10 Y VALORIZACION N° 11	19,721.15	0.00	19,721.15
	SUB TOTAL	19,721.15	0.00	19,721.15
<b>3</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			19,721.15
<b>OTROS</b>				
	MAYORES GASTOS POR IMPLEMENTACION PLAN COVID 19	37,365.00	29,724.00	7,641.00
	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	130,218.81	130,218.81	0.00
	GASTOS POR CONCEPTO DE ARBITRAJE – LAUDO ARBITRAL N°104-2021-CEAR.LATINOAMERICANO	97,276.59	97,276.59	0.00
	GASTOS POR CONCEPTO DE ARBITRAJE – LAUDO ARBITRAL N° 004-2023.REGION-AMAZONAS (DORSEY REINFORCEMENT) – 50% A PAGAR	16,899.00	0.00	16,899.00
	SUB TOTAL	281,759.40	257,219.40	24,540.00
<b>4</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			24,540.00
<b>PENALIDADES</b>				
	PENALIDADES POR MORA	0.00	0.00	0.00
	OTRAS PENALIDADES	-15,807.26	0.00	-15,807.26
<b>5</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			-15,807.26
<b>TOTAL SIN IGV</b>				
		5'899,022.95	5'892,540.59	6,482.36
<b>6</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			6,482.36
<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>				
	IGV 18%	0.00	0.00	0.00
<b>7</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			0.00
<b>COSTO DE OBRA</b>				
	COSTO DE OBRA (5+6)	5'899,022.95	5'892,540.59	6,482.36
<b>8</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			6,482.36
<b>SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA</b>				<b>6,482.36</b>





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍA GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, ..... 20 MAY 2023

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CASASCO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación de la Resolución General de Administración N° 030-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, en el extremo siguiente:

### RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
<b>VALORIZACIONES</b>				
	VALORIZACION CONTRATO PRINCIPAL	5'581,978.45	5'635,321.19	-53,342.74
	SUB TOTAL	5'581,978.45	5'635,321.19	-53,342.74
<b>1</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			-53,342.74
<b>REAJUSTES</b>				
	VALORIZACIÓN CONTRATO PRINCIPAL	31,371.21	0.00	31,371.21
	VALORIZACION ADICIONAL DE OBRA N 01	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL	31,371.21	0.00	31,371.21
<b>2</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			31,371.21
<b>INTERESES</b>				
	VALORIZACION N° 10 Y VALORIZACION N° 11	19,721.15	0.00	19,721.15
	SUB TOTAL	19,721.15	0.00	19,721.15
<b>3</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			19,721.15
<b>OTROS</b>				
	MAYORES GASTOS POR IMPLEMENTACION PLAN COVID 19	37,365.00	29,724.00	7,641.00
	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	130,218.81	130,218.81	0.00
	GASTOS POR CONCEPTO DE ARBITRAJE – LAUDO ARBITRAL N°104-2021-CEAR.LATINOAMERICANO	97,276.59	97,276.59	0.00
	GASTOS POR CONCEPTO DE ARBITRAJE – LAUDO ARBITRAL N° 004-2023.REGION-AMAZONAS (DORSEY REINFORCEMENT) – 50% A PAGAR	16,899.00	0.00	16,899.00
	SUB TOTAL	281,759.40	257,219.40	24,540.00
<b>4</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			24,540.00
<b>PENALIDADES</b>				
	PENALIDADES POR MORA	0.00	0.00	0.00
	OTRAS PENALIDADES	-15,807.26	0.00	-15,807.26
<b>5</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			-15,807.26
<b>TOTAL SIN IGV</b>				
		5'899,022.95	5'892,540.59	6,482.36
<b>6</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			6,482.36
	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
SECR. GEN. GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua, .....20 MAY 2023.....

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

	IGV 18%	0.00	0.00	0.00
7	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
	COSTO DE OBRA			
	COSTO DE OBRA (5+6)	5'899,022.95	5'892,540.59	6,482.36
8	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			6,482.36
	SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA			6,482.36

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR el pago a favor del CONSORCIO CONSTRUCTORES II, por el importe reconocido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

.....  
**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

.....  
**Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
Abastecimiento.  
Tesorería y Contabilidad.  
UEI.  
OTI.  
Archivo